

Junta del día 22 de Julio con asis-
tencia de una Comisión del Ayuntam^{to}.

En la Ciudad de Vitoria y una de las salas de la Casa Dignitacion
de esta Provincia propia del Sr. Marqués de Alameda a veinte y dos
de Julio de mil ochocientos treinta y siete, se reunieron por una parte
los Señores D. Diego Lopez Cano Comisario por Ciudad y Villas
ejerciendo funciones de Maestro de Campo Comisario y Diputado
General de la misma, D. Juan José de Morry, D. Manuel de Armitia
D. Antonio Lea-Murguia, D. Pedro Andres de Lavala y D. N.
Manuel de Loma Locales de esta Dignitacion general y Junta
particular; y de la otra los Señores D. Quintin de Casas, D. N.
Ignacio Ingo, D. Juan Martinez de Maturana y D. Pablo de
Lazarri, individuos y Comisionados especiales del Ayuntamiento
de esta Ciudad para el objeto que se dirá; y por testimonio de mi
el Escribano del Número de esta Ciudad y Secretario por
Ciudad y Villas de esta Provincia, digeron: que habiendose dis-
tribuido por el Exmo. Sr. D. N. Rafael Ceballos Escalera
General en Jefe del Ejercito del Norte, cierta cantidad de contri-
bucion o anticipacion entre las Provincias que ocupa dho Ejercito,
habia reclamado de esta de Alava la de doscientos mil reales en
oficio de Lator con fha diez y siete de este mes, que dice así:

Aquí el oficio n.º 9,

Que considerada la urgencia de esta reclamacion, y care-

Medidas para viendo la Dyputación y Junta particular en este momento el apronto de los de medios propios para atender a' ella, llamo' al citado Ayuntamiento de 200.000 r. de acuer. do con el Ayuntamiento. Ayuntamiento a' una conferencia en que se meditase y deliberase de concierto sobre las mas convenientes que pudieran adoptarse en las circunstancias para cubrir el pedido y evitar las consecuencias que amenazaban al pais y al Ejercito segun las diversas indicaciones de los Jefes y autoridades militares. Que estandose tratando de este objeto, la misma Dyputación y Junta particular, fue' nuevamente invitada para realizarlo por el Alimmo de la Hacienda militar de esta Provincia, cuyo oficio con la copia que incluye del que le escribe S^{no} Ex^{mo}. Sr. General en Jefe dicen así=

Aquí los oficios n.^o 107

Invitación a los capitalistas

Que el primer pensamiento y acuerdo de la Junta así reunida, fue' que por la Dyputación y Ayuntamiento se convidase y estimulase a los capitalistas a hacer caso de la garantía de ambas corporaciones con prestanto de la referida cantidad al seis por ciento, amortizable mensualmente con el producto de la hoja de Hermandad de la Ciudad de Litoria, que la Dyputación y Junta afectaban desde luego a' este destino especial y entraria para mejor asegurar su objeto en una Caja particular a' disposición de los prestantistas con la intervencion de ambas corporaciones; pero que habiendo los Corredores, a' quienes se encargó

esta negociacion, manifestado que no podian proporcionar dinero
 en esos terminos, y que solo habia una proposicion de ciento treinta
 mil reales, que se entregarían los treinta mil en metalico y los cien
 mil en letras sobre Madrid a la par, a calidad de reintegro al fin
 de este año y de otorgar escritura: Considerando ambas corporaciones
 la perentoriedad de las atenciones para las cuales se reclamaba
 la anticipacion, y temiendo por otra parte que era mas que
 nunca difícil hallar dinero aun con estas condiciones, acordaron que
 se otorgue a favor del prestador o prestadores la misma propuesta
 Se señalan ar- bajo la garantia de ambas corporaciones: que quede especialmente
 bitrios para el sugeto al reintegro de este prestamo e intereses el producto de la
 200 Dr. con hoja de Hermandad de esta Ciudad, ya vencido o que se venciese
 otras garan- en adelante: que este producto se deposite en los terminos indicados
 nias. en una Caja particular para atender gradualmente o a fin de
 año, hasta donde alcance al indicado reintegro; y que si sucedien
 que llegado el plazo señalado para verificarlo no quisiere
 el acreedor prorrogarlo, de manera que pueda irse extinguendo con
 las indicadas mensualidades: en tal caso ambas corporaciones
 acordaran los medios de suplir lo que falte para compler
 la lucion, bajo el principio de que la Provincia será la
 principal obligada, como que es la que se pone al frente de la
 operacion y la que por consiguiente recibirá la Carta de pago, la
 branra o documento de credito que el Gobierno expida: en cuya
 virtud si el Ayuntamiento por cualquier motivo que sea, anticipare

el pago al prestador o prestadores antes que hayan venci-
do las mensualidades de hoja o Hermandad, tendra de-
recho a retenerse el producido ya hacer uso de las demas ac-
ciones que competan a aquel hasta la total solvencia de la
cantidad anticipada.

Se dio en esta Junta, firmandola el Sr. Pre-
sidente con un individuo de la comision del Ayuntamiento, de
quero el Eno doy fe:-

F. Diego Lopez Canale Manuel V. Estrandera

Don Juan Munguerra Pedro Andres e Zabala

Manuel Dominguez

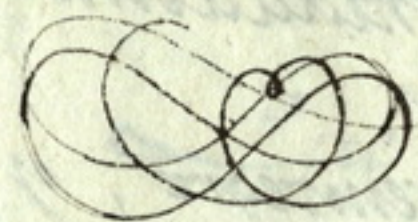
Guillermo de Carvajal

Pablo de Legan

Ignacio de Guzman

Han en el Ayuntamiento

Ante mi



Juan de Aragon

Junta del 24 de Julio en union

de la comision de Ayuntamiento.